

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 03 de agosto de 2023. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la doctora Sara Ortega dentro del término legal establecido para ello, allegó contestación al escrito de demanda en su calidad de curadora ad-litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE POLIDORO RODRIGUEZ GAMBA y de PERSONAS INDETERMINADAS y que así mismo la parte actora allegó memorial solicitando el emplazamiento de los señores NEMESIO RODRIGUEZ VANEGAS, ROSALBA RODRIGUEZ VANEGAS, JOSE LIBARDO RODRIGUEZ VANEGAS, ELSA MARIA RODRIGUEZ VANEGAS en tanto desconoce su lugar de notificación Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa*

REF:
AI158
Rad. 2022-00086
Proceso. Pertenencia
Demandante. María Antonia Rodríguez Vanegas
Demandados. Herederos determinados de Polidoro Rodríguez Gamba y otros
Decisión: Ordena emplazamiento

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial se ordena agregar la contestación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente

De igual forma y como quiera que la actora manifiesta la imposibilidad de notificar a los señores NEMESIO RODRIGUEZ VANEGAS, ROSALBA RODRIGUEZ VANEGAS, JOSE LIBARDO RODRIGUEZ VANEGAS, ELSA MARIA RODRIGUEZ VANEGAS por desconocer su paradero, domicilio, dirección de residencia o correo electrónico en donde puedan recibir notificaciones, se accederá al pedimento y se ordenara su emplazamiento, más sin embargo y teniendo en cuenta que en esta municipalidad aún no se tiene acceso a internet en todo el sector rural, se ordenara el emplazamiento a través de la emisora Susa Estéreo.

*Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA*

Conforme a lo brevemente expuesto este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AGREGAR la contestación que antecede al expediente para ser tenida en cuenta en el momento procesal pertinente

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de NEMESIO RODRIGUEZ VANEGAS, ROSALBA RODRIGUEZ VANEGAS, JOSE LIBARDO RODRIGUEZ VANEGAS, ELSA MARIA RODRIGUEZ VANEGAS en calidad de Herederos determinados de POLIDORO RODRIGUEZ GAMBA., en los términos del artículo 108 del C.G.P, para lo cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de los sujetos emplazados, las partes del proceso, clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en la radiodifusora SUSA STEREO en cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche. El interesado deberá allegar al constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación anterior, la parte demandante deberá remitir a la Secretaría de este Juzgado una comunicación con destino al registro nacional de personas emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Si los emplazados no comparecen se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se correrá traslado para que conteste la demanda.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:

No. 22.

De hoy **04 de agosto de 2023**

El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decbe96ed07e64c08316504e8b840c4e329dc1db90bf27d8a12073913115b055**

Documento generado en 03/08/2023 05:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>